



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5267

13/12/2016

11443

**AUTOR/A:** ALBA GOVELI, Nayua Miriam (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala lo siguiente:

- La Agenda Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) ya se ha reunido con UGT, CCOO y CSIF para crear el grupo de trabajo técnico sobre los criterios de acreditación del profesorado universitario. El grupo de trabajo técnico iniciará sus trabajos en el presente mes de enero.
- De acuerdo con la normativa vigente, la Mesa Sectorial de Universidades no tiene competencias en la definición de los criterios de acreditación del profesorado universitario.
- Los criterios de acreditación los elaboran y diseñan los propios catedráticos y titulares de universidad, no el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los criterios los han elaborado íntegra y exclusivamente las 21 comisiones de evaluación creadas por el nuevo procedimiento; cerca de 300 profesores universitarios en activo, el 70% de los cuales formaba parte de las comisiones del antiguo sistema, por lo que el nivel de experiencia en evaluación es muy alto.
- ANECA forma parte de la Red internacional ENQA (*European Association for Quality Assurance in Higher Education*). Por ello, conoce el entorno internacional en materia de acreditación del profesorado universitario.
- Los nuevos criterios de acreditación entroncan con los que estaban en vigor hasta el momento, manteniendo el nivel de exigencia. ANECA ha buscado mayor claridad y concreción en la exposición de los criterios de evaluación del profesorado universitario, contemplando las diferentes trayectorias que pueden darse en la carrera del profesorado universitario.
- Para la determinación de los criterios se ha seguido lo dispuesto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. En concreto, se ha seguido lo dispuesto en el anexo II de este decreto en materia de méritos evaluables y baremo.



- La forma de evaluar no es meramente contable; el baremo opta por un sistema de calificación por letras y áreas que flexibiliza el sistema, (no es necesario obtener una calificación mínima en una de las áreas para acreditarse a profesor titular de universidad o a profesor catedrático de universidad) por lo que es posible compensar las áreas en las que se obtiene una menor calificación.

Madrid, 5 de enero de 2017